Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**Orden 4670/2026 de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede a la Comunidad Judía de Madrid, una subvención nominativa por importe de 55.596 euros para el ejercicio 2026.**

Todos los poderes públicos conforme al artículo 53 de la Constitución Española están vinculados por los preceptos contenidos en el capítulo segundo, título I, entre los que se encuentran, de una parte, la igualdad ante la ley establecida en el artículo 14, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, por razón de religión; de otra, la libertad ideológica y religiosa, a que se refiere el artículo 16, a cuyo efecto los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las distintas confesiones; y finalmente, el derecho a la educación, contenido en el artículo 27, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, en su artículo 2.1.c) establece el derecho de toda persona a "recibir e impartir enseñanza e información religiosa de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento".

La Comunidad Judía de Madrid, conforme al artículo 5 de sus estatutos, tiene entre sus fines esenciales: asegurar, proteger, promover y sostener la práctica de la religión e identidad judía así como el cumplimiento de los derechos y deberes religiosos de los miembros de dicha Comunidad en actos colectivos, públicos o privados y velar por la práctica de la religión y de sus tradiciones; promover la instrucción y la educación religiosa y cultural judía, el conocimiento de los valores religiosos y éticos del judaísmo, con especial énfasis hacia la juventud y establecer centros docentes; y facilitar a sus miembros la adquisición de productos de consumo y de uso ritual, y de publicaciones y material educativo judío.

Por Orden 573/2025, de 27 de febrero, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades aprobó el plan estratégico de subvenciones de la Secretaría General Técnica para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

El artículo 4 quinquies de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones nominativas siempre que aparezcan determinados en el presupuesto de gastos la dotación y beneficiarios. La Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, ha consignado en el Programa 321M, subconcepto 48048, una subvención nominativa a favor de la citada entidad, por importe de 55.596 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 096407802862865981708 4

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad Judía de Madrid ha presentado su programa y presupuesto de actividades educativas para la anualidad del 2026.

De conformidad con el artículo 7.1a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, los preceptos que tienen el carácter de legislación básica estatal contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las normas imperativas de derecho público que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me corresponden en virtud del artículo 93 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

**D I S P O N G O**

**Primero. -** Objeto.

Conceder una subvención nominativa por importe de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros (55.596 €), prevista en el subconcepto 48048, del programa 321M, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para 2026, a favor de la Comunidad Judía de Madrid.

**Segundo. -** Finalidad de la subvención.

La finalidad de la subvención será la realización de actuaciones educativas y formativas según figura en el anexo de la orden.

**Tercero. –** Cuantía y pago de la subvención.

1. La Comunidad de Madrid se compromete a financiar las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Judía de Madrid, hasta la cantidad máxima de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis euros (55.596 €), según figura en el anexo de esta orden. Al menos el 80 % de este importe se destinará a las actuaciones educativas y formativas previstas en el citado anexo, pudiendo destinarse el 20 % restante, como máximo, a gastos generales.

2. Las cantidades indicadas para cada actuación podrán admitir una variación entre ellas no superior al 40% de las mismas, hasta alcanzar la cantidad máxima subvencionada, de modo que se mantenga el porcentaje mínimo de ejecución señalada en el párrafo anterior.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09640780286286598170 84

Excepcionalmente, podrá admitirse una variación superior al citado 40% previa comunicación a la Consejería para su autorización. En ningún caso se admitirán variaciones ni compensaciones que afecten a la actuación de gastos generales que, en ningún caso, podrán superar el 20%.

3. La cuantía de la subvención se abonará en un pago único con carácter anticipado y sin necesidad de constituir garantía, previa autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid vigente y el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo.

**Cuarto. -** Obligaciones de la entidad beneficiaria.

En cuanto beneficiario de la subvención, la Comunidad Judía de Madrid asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones enunciadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Acreditar, con carácter previo a la concesión de la subvención, mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con carácter previo a la concesión y pago de la subvención, deberá acreditarse mediante certificado genérico a efectos de subvenciones de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que el beneficiario está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Cabe especificar que debido a la vigencia del régimen general de consulta de datos establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Administración de la Comunidad de Madrid recabará de oficio estas dos certificaciones. Si bien, respecto a las obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirá la autorización expresa de la entidad, o en su caso, deberá aportar el referido certificado.

4. Con carácter previo a la concesión y pago de la subvención, deberá acreditarse la inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, mediante el certificado correspondiente, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

5. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, la entidad debe garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A estos efectos, la entidad asume la responsabilidad de recabar de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 096407802862865981708 4

las personas que en cualquier momento desarrollen estas actividades, el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Quinto. -** Actuaciones subvencionables.

La Comunidad Judía de Madrid destinará la aportación de la Comunidad de Madrid a las actividades que se recogen en el anexo y que se incluirán dentro de una de las siguientes actuaciones:

1.- Acciones formativas tanto presenciales como on line: cursos, talleres, aulas de aprendizaje y similares. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones de coordinación y seguimiento de los profesores de la entidad.

2.- Actividades con fines didácticos: conferencias, seminarios, jornadas, certámenes, presentaciones y análogos.

3.- Actividades con fines educativos: viajes culturales, campamentos y similares.

4.- Publicaciones con fines educativos, didácticos, formativos y de investigación: edición, producción, distribución y análogos.

5.- Gastos generales.

**Sexto. -** Periodo subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

**Séptimo. -** Gastos subvencionables.

1. De forma general, serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, estén relacionados con las actuaciones educativas y formativas relacionadas en el dispongo quinto, que sean necesarias para su ejecución y hayan sido realizadas durante el periodo de ejecución establecido, sin perjuicio de que su abono pueda realizarse hasta el 15 de enero de 2027.

2. Se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos generales:

- Gastos de funcionamiento ordinario y mantenimiento de la entidad tales como material de oficina, suministros (agua, luz, electricidad, o similar), comunicación (telefonía, internet, programas informáticos, dominios web, mensajería o similares).

- Gastos que se precisan para el mantenimiento de la entidad, como seguridad, limpieza, arrendamiento de locales, así como los derivados de la contratación de servicios profesionales tales como asesoría contable, jurídica, laboral o similar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09640780286286598170 84

- Las retribuciones de personal contratado por la entidad beneficiaria y cuyas tareas no estén directamente relacionadas con las actuaciones educativas y formativas previstas en esta orden, como personal de limpieza, seguridad, administración, representación o análogos. No se considerarán gastos de personal, dentro de la actuación gastos generales, las retribuciones del personal que realice las actividades educativas y formativas previstas en las actuaciones 1 a 4 enumeradas del dispongo quinto (profesores, monitores, colaboradores, ponentes y similar).

3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Quedan excluidos de financiación los siguientes gastos:

a) Los intereses deudores y los gastos de mantenimiento de las cuentas bancarias.

b) Las multas y recargos por retraso en cualquier tipo de pagos.

c) Las indemnizaciones por despido distintas de las indemnizaciones por fin de contrato y las percepciones no salariales incluidas en la nómina.

d) Las ayudas directas o donaciones que pudiera otorgar la entidad beneficiaria.

e) El pago del alquiler de vivienda tanto a la entidad como a personal vinculado a la misma.

f) Gastos de inversión de carácter inventariable: equipamiento para la entidad (mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte o similar).

g) Los tributos que fueran imputables a la entidad. El IVA podrá computarse como gasto en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el correspondiente certificado de la AEAT.

h) Otros gastos que no estén indubitadamente vinculados al objeto de esta subvención.

5. En el caso de que la entidad subcontrate con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, deberá acogerse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo. –** Justificación de la subvención.

Antes del 15 de enero de 2027, la Comunidad Judía de Madrid presentará a la Consejería, a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, la siguiente documentación firmada con certificado digital válido de forma electrónica por la persona legalmente autorizada:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09640780286286598170 84

a) Declaración responsable de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la aportación recibida de la Comunidad de Madrid en virtud de esta orden.

b) Declaración responsable relativa a las subvenciones recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, declaración de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.

c) Declaración responsable de que los documentos presentados como gastos justificativos de la ayuda no han servido para justificar otras ayudas concurrentes a ésta.

d) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines de la presente orden, así como de los resultados obtenidos, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad.

e) En el caso de que hubiese gastos justificativos abonados en metálico, es necesario acreditar su asiento en el libro de caja de la entidad.

f) En su caso, declaración de los ingresos obtenidos por la realización de las actividades objeto de la subvención.

g) Justificación de la subvención, que se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 75 de su reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

A tal efecto, se presentará la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con expresión de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado. Todos los gastos que servirán de justificación a la ayuda deberán estar abonados, salvo imperativo legal, en el periodo subvencionable.

En esta relación se especificará también el correspondiente número de factura, el concepto detallado o cualquier otro dato identificativo si se trata de otros documentos justificativos distintos a la factura, pero con igual valor probatorio. No será necesaria la aportación de dichos documentos en este momento. Sin embargo, podrán ser requeridos aquellos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La relación de facturas asociada a la cuenta justificativa contendrá el desglose preceptivo de base imponible, IVA y, en su caso, retención de IRPF.

Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09640780286286598170 84

h) La justificación de gastos de personal contratado directamente por la entidad beneficiaria requerirá certificación en donde conste los datos de dicho personal, tipo de contrato, duración del mismo, costes salariales mensuales, costes de seguridad social y retenciones de IRPF o IVA aplicado cuando proceda. Los contratos, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización de seguridad social, documentos justificativos de pago o cualquier otro tipo de documentación acreditativa asociada al cumplimiento del objeto de la subvención en este apartado podrá ser requerida por parte de la Administración.

i) Certificados del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todas aquellas personas que desarrollen actividades que impliquen contacto habitual con menores incluidas en la justificación. Estos certificados deberán tener fecha anterior o igual al inicio de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

j) Certificado de situación censal o certificado de sujeto pasivo de la entidad en el año 2026.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comunidad Judía de Madrid deberá aportar, en su caso, las ofertas presentadas junto con la justificación de los gastos producidos en la ejecución del objeto de la subvención.

3. Los originales de los documentos señalados en el apartado g) precedente, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, al menos, durante cinco años, a disposición de la Consejería y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano competente. Asimismo, tendrá obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Noveno. -** Comprobación de la subvención.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, la Secretaría General Técnica llevará a cabo la comprobación de la subvención, con sujeción a lo dispuesto en el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09640780286286598170 84

artículo 26 del Decreto 62/2026, de 22 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

**Décimo. –** Publicidad.

La Comunidad Judía de Madrid mencionará expresamente la colaboración de la Consejería en las ediciones de libros, revistas, folletos y material análogo que se deriven de la realización de las actuaciones señaladas en el anexo, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.

**Undécimo. –** Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda que pueda recibir la entidad para el mismo objeto. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Duodécimo. –** Reintegro de la subvención.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, deberá reintegrar el exceso recibido.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 12.4. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09640780286286598170 84

2. Cuando proceda el reintegro por alguna de las causas establecidas en el punto 1 anterior corresponderá al órgano de la entidad concedente que otorgó la subvención adoptar la decisión de exigir su devolución.

**Decimotercero. -** Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.10.28 16:40

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 096407802862865981708 4

## ANEXO

- Acciones formativas tanto presenciales como on line: cursos, talleres, aulas de aprendizaje y similares. Presupuesto estimativo, 23.596 €.

• Biblioteca: material audiovisual, adquisición libros, etc.

• Contratación bibliotecaria.

• Taller de fisioterapia: este taller forma a las personas para poder desenvolverse mejor en la vida cotidiana.

• Taller de manualidades: con este taller los mayores desarrollan su motricidad, especialmente en las manos, asocian nuevos conceptos, amplían su imaginación, creatividad y habilidades artísticas. Todas las manualidades están relacionadas con el Arte Judío.

• Taller de informática: el objetivo de este taller es incluir el aprendizaje de informática en un uso cotidiano, en el manejo de Internet para buscar información, etc. Los alumnos tienen también la oportunidad de avanzar en sus aprendizajes, fuera del horario de las clases, utilizando los ordenadores.

• Taller de musicoterapia: estimular la expresión y el ritmo a partir de la música.

- Actividades con fines didácticos: conferencias, seminarios, jornadas, certámenes, presentaciones y análogos. Presupuesto estimativo, 7.000€

• Ciclo conferencias sobre historia y vida judía: conferencias que comprenden todos los hechos históricos relevantes para el pueblo o nación que desciende de los patriarcas hebreos.

• Celebración de servicios religiosos, fiestas judías y visitas de rabinos: las celebraciones religiosas comprenden las fiestas judías y es un campo de cultura para aprender sobre las tradiciones en el judaísmo.

- Actividades con fines educativos: viajes culturales, campamentos y similares. Presupuesto estimativo, 14.000€

• Actividades juveniles: organización de actividades dirigidas a los más jóvenes para darles a conocer la cultura judía, así como la interacción con otros jóvenes de otras comunidades judías para intercambiar experiencias y vivencias del judaísmo.

• Campamentos de verano y fin de año: campamentos que se realizan cada año con el objetivo de que los jóvenes de distintas comunidades judías se conozcan e intercambien experiencias de sus distintas comunidades. Los jóvenes asisten durante el

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09640780286286598170 84

campamento a varias conferencias y charlas educativas y formativas relacionadas con el judaísmo.

- Gastos generales: plataforma digital de comunicación, electricidad, agua, limpieza, material de oficina, etc. Presupuesto estimativo, 11.000€

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09640780286286598170 84